

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 123- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

**Que**, con Oficio suscrito por la Sra. Arévalo Torres Celia Otilia, documento que requiere se autorice la declaratoria en propiedad horizontal del predio de su propiedad situado en el barrio Cuyabeno, Av. Quito y Petrolera, de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, signado con clave catastral 210150030100501100000000;

**Que**, mediante Informe Nro. 49-DAC-GADMLA.2022, de fecha 15 de julio del 2022, suscrito por el Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros, documento que en su parte pertinente señala: "...una vez revisada las alícuotas de la propuesta de propiedad horizontal, en lo que compete a la Dirección de avalúos y Catastros, se informa que la propuesta se encuentra correcta, se recomienda que la Dirección de Planificación revise la parte que les corresponde para que continúe el trámite correspondiente";

**Que**, con Informe Nro. 058-GADMLA-SPDT-EP-JU-2022, enviado por el Arq. Jacinto Ulloa Vilela, Técnico especialista de Proyectos, de fecha 25 de julio del 2022, documento que en su parte pertinente expresa: "...En atención a la documentación presentada por la señora: Celia Otilia Arevalo Torres, propietaria del inmueble a ser declarado en propiedad horizontal, la presente revisión de la documentación inherente a la propiedad horizontal deberá someterse al cuadro de alícuotas, linderos y demás condiciones de la ordenanza. En caso de producirse alteraciones, enmendaduras en los cuadros señalados anteriormente, tácitamente la presente revisión quedará sin efecto o anulada. Se remite, el expediente con toda la documentación original, una vez que la propietaria ha cumplido con todas las observaciones que la Subdirección de Proyectos de Desarrollo Territorial hiciera al referido proyecto ...";

**Que**, mediante Informe Nro. 009-PH-DP-GADMLA-2022, de fecha 15 de agosto del 2022, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi Pinán, Director de Gestión de Planificación, documento que en su parte pertinente señala: "Esta dependencia con el fundamento en las disposiciones invocadas, sugiere la APROBACIÓN de la Ordenanza de Declaratoria de

Propiedad Horizontal del Inmueble: SRA. AREVALO TORRES CELIA OTILIA;

**Que**, con Informe Nro. 0336-GPS-GADMLA-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, el Procurador Síndico del GADMLA, menciona: “Revisado el ante Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es otorgar declarar en propiedad horizontal, el inmueble de propiedad de la señora Celia Otilia Arevalo, se evidencia que la misma se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente;

**Que**, en sesión Extraordinaria realizada por la Comisión de Legislación y Fiscalización, el 30 de agosto del 2022, estando presentes los señores Concejales: Aybar Aponte y Arcadio Bustos, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; Arq. Edison Llamatumbi, Director de la Dirección de Planificación; Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros; Arq. Elio Menéndez, Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo y Arq. Jacinto Ulloa, Especialista de Proyectos; se procedió a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza en referencia; así como también se procedió a realizar la inspección en el domicilio, estando presente la señora Elizabeth Paz Arévalo.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112; referente al PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SRA. CELIA OTILIA AREVALO TORRES; la Comisión de Legislación y Fiscalización, por mayoría, **Informa:**

1.-El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 30; 238, 240; 264 numeral 2; y 375, en consecuencia el texto de su articulado no contravienen la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en el artículo 57 literales: a), c); y, x); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; los artículos 1 y 10, de la Ley de Propiedad Horizontal; y los artículos: 4, 15 y 17 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

**Que**, mediante Informe No. 23-CLF-GADMLA-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta en la parte pertinente que, una vez revisado todo el expediente, la Comisión de Legislación y Fiscalización acoge los Informes N° 009 PH-DP-GADMLA 2022, de la Dirección de Planificación y Nro. 0336-GPS-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica; por lo tanto, recomienda al Concejo Municipal aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SRA. CELIA OTILIA AREVALO TORRES; y, se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, diez considerandos, ocho artículos y una disposición final.

**Que**, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veintinueve de septiembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 23-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sra. Celia Otilia Arévalo Torres.-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señora Concejala y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

#### RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 23-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, como consta en el referido informe. Por consiguiente: Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sra. Celia Otilia Arévalo Torres y se pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de septiembre de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



